CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 3687 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y SUAREZ RODRIGUEZ TEMISTOCLES.

Entre los suscritos: el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1936 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N° 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de Junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **SUAREZ RODRIGUEZ TEMISTOCLES**, identificado con cédula de ciudadanía N°6.763.569, representada legalmente por **TEMISTOCLES SUAREZ RODRIGEZ** identificado con CC No**.**6.763.569, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2)** Que la Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes, elaboró los estudios previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a fin de satisfacer la necesidad de adelantar acciones de conservación y emergencia, así como la identificación diagnóstico y propuesta de intervención del conjunto de retablos de las iglesias intervención de los bienes muebles mencionados y se solicita adelantar el proceso de SANTO DOMINGO, SAN AGUSTÍN Y SAN FRANCISCO, ubicados en el centro histórico de la ciudad de POPAYÁN- CAUCA. **3)** Que el Ministerio adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° **MC-SA-PMC-002-2024**, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, previamente aprobado por el comité de contratación en sesión de 15 de abril de 2024, el cual surtió todas sus etapas, las cuales constan en el expediente del proceso en la mencionada plataforma. **4)** Que mediante Resolución No.0525 del 13 de junio de 2024, acorde con el cronograma, el proceso de selección se adjudicó **SUAREZ RODRIGUEZ TEMISTOCLES**, identificado con cédula de ciudadanía N°6.763.569, representada legalmente por **TEMISTOCLES SUAREZ RODRIGEZ** identificado con CC No**.**6.763.569, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($245.815.400,00) M/CTE** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **PARAGRAFO:** Para respaldar el compromiso que resultó del proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 374124 del 25 abril de 2024**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura. **5)** Que, en razón a lo anterior, se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás leyes y decretos reglamentarios y por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO.** Realizar las acciones de conservación y emergencia, identificación, diagnóstico y propuesta de intervención del conjunto de retablos de las iglesias de Santo Domingo, San Agustín y San Francisco, ubicados en el centro histórico de la ciudad de Popayán- Cauca. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contado desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que exceda el 31 de diciembre de 2024. **TERCERA. DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($245.815.400,00) M/CTE** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **PARÁGRAFO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Este valor se encuentra financiado con recursos de la vigencia 2024, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal **Nro. 374124 del 25 abril de 2024.CUARTA. FORMA DE PAGO. Primer pago del 20% a la entrega de los siguientes productos**: plan de trabajo y cronograma a) identificación de los bienes muebles y levantamiento del estado de conservación de los retablos e imaginería de la iglesia de Santo Domingo, b) diagnóstico de los retablos e imaginería de la iglesia de Santo Domingo, c) informe técnico con registro gráfico y fotográfico de los retablos e imaginería de la iglesia de Santo Domingo, d) fichas técnicas de los productos de conservación propuestos para realizar los procesos de conservación. La supervisión del contrato deberá avalar todos los informes y productos. **Segundo pago del 40% a la entrega de** a) identificación y levantamiento del estado de conservación de los retablos de la Iglesia de San Agustín

y San Francisco b) diagnóstico de los retablos de la Iglesia de San Agustín y San Francisco, c) informe técnico con registro gráfico y fotográfico de los retablos de la Iglesia de San Agustín y San Francisco, d) acciones de conservación de los retablos de la iglesia de Santo Domingo realizadas con el respectivo informe de procesos con registro fotográfico que dé cuenta de las acciones realizadas. La supervisión del contrato deberá avalar todos los informes. **Tercer pago del 30% a la entrega de** a) las acciones de conservación de los retablos de las iglesias de San Agustín y San Francisco realizadas, b) informe de intervención de los retablos de las iglesias de San Agustín y San Francisco realizadas, c) registro fotográfico de los procesos realizados en retablos de las iglesias de San Agustín y San Francisco realizadas, d) informe y evidencias segunda aplicación de producto biocida finalizada. La supervisión del contrato deberá avalar. **Cuarto Pago del 10%** al recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. **QUINTA: REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO.** Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá: 1. Allegar los informes de actividades, así como entregables previstos para cada pago. 2. Presentar en el caso que aplique la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 3. Certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato. 4. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso. Para efectos del último o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ DIGITAL. En caso de que el oferente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal, si es el caso. **SEXTA**. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. I. GENERALES: 1** Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas, así como con el anexo técnico, en la forma y tiempo pactados observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. **2.** Cumplir durante la ejecución del contrato con los ofrecimientos efectuados en la propuesta, así como con los aspectos adicionales que fueron objeto de ponderación y calificación. **3.** Garantizar el equipo mínimo de trabajo requerido durante toda la ejecución del contrato, sin perjuicio de que el contratista disponga de personal adicional que considere suficiente y/o necesario para el cumplimento del objeto contractual, sin costo adicional para el Ministerio. **4.** Disponer de los recursos humanos, técnicos, materiales y físicos necesarios para el desarrollo del contrato. **5.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**. **6.** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **7.** Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **8.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual. **9.** Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el **MINISTERIO** a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **10.** Conocer y dar aplicación al Sistema de

Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **11.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **12**. Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **13**. Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO**. **14.** Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO**. **15**. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el **CONTRATISTA** deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. **16.**Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **17.** En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del **MINISTERIO**, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el **CONTRATISTA** titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **II. ESPECÍFICAS:** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL **CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Contratar al personal idóneo para la ejecución del presente contrato, acorde con el equipo de trabajo requerido. **2.** Elaborar y entregar un plan de trabajo junto con un cronograma de las actividades descrita en el anexo técnico para aprobación del supervisor dentro de los 10 días calendario del inicio del contrato. **3.** Realizar y entregar las fichas de identificación de los retablos de acuerdo con los campos definidos en las especificaciones técnicas y anexo técnico**. 4.**Realizar la conservación de los retablos mayores, retablos laterales y púlpitos de las iglesias de San Francisco, Santo Domingo y San Agustín ubicadas en el centro histórico de Popayán, de acuerdo con el anexo técnico. **5.**Presentar para aprobación de la supervisión las fichas técnicas de los productos que se aplicarán para los procesos de desinsectación, consolidación, fijado, y demás necesarios para llevar a cabo los procesos. **6.**Asistir a todas las reuniones o visitas de seguimiento que la supervisión considere necesarias para el correcto desarrollo de las actividades y procesos de conservación. **7.** Documentar fotográficamente los procesos adelantados de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico. **8.** Elaborar los informes de intervención en los formatos previamente aprobados por la supervisión. **9.**Elaborar el registro fotográfico de todos los procesos que deberá tener como mínimo las siguientes especificaciones: tomas profesionales con trípode y exposición, 300 dpi, Formato TIFF y escalas de color. **10.**Cumplir a cabalidad con la entrega de los productos solicitados en el anexo técnico. **SEPTIMA**. **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. 1.** Pagar el valor del contrato en la forma y término pactados. **2**. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del SUPERVISOR delegado para el efecto. **3.** Brindar la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **4.** Aprobar el plan de trabajo y la metodología presentada por el contratista. **5.** Asistir a las reuniones que sean convocadas en el marco del desarrollo del contrato. **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna del MINISTERIO con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato. **NOVENA. CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los (6) seis meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, previo el visto bueno dado por el interventor del

contrato. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscribe, el MINISTERIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y que estas no superen el veinte (20%) del valor del contrato. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato. **PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** De conformidad con lo estipulado en al Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. 1.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al MINISTERIO, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **2**. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MINISTERIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MINISTERIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MINISTERIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el MINISTERIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el MINISTERIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el MINISTERIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.** El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE CULTURA**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia o por una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados: **Amparo del cumplimiento general del contrato:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más o hasta su liquidación de conformidad con el artículo **2.2.1.2.3.1.12. de 1082 de 2015. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3.Calidad del Servicio suministrado:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total y con vigencia igual a la del plazo y seis (6) meses más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual**: para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual a la del plazo del contrato. Esta póliza deberá cumplir

como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015: amparo básico predios y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas, responsabilidad civil cruzada, gastos médicos inmediatos, daños a cables y tuberías. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad en el término establecido en el cronograma, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por la **Coordinadora del Grupo de Patrimonio Cultural Mueble** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes**: a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **b)** Dar estricto cumplimiento al manual de supervisión e interventoría del Ministerio de Cultura. **c)** Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **d)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**. **e)** Levantar y firmar las actas respectivas; **f)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**; **g)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **h)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **i)** Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar**. h)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO. DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición o prorroga que se le haga al contrato deberá hacerse por escrito. **DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la ley 80 de 1993, la ley 446 de 1998, la ley 640 de 2011 y el Decreto 1716 de 2009. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MINISTERIO, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar documentos, datos, tecnología o material que considera único y confidencial o que es objeto de proyección a título de sector industrial. En razón a la anterior, la información que EL CONTRATISTA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remotamente ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización previa del MINISTERIO, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas general y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data todos estos publicados en el

aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio. **VIGÉSIMA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.** El Contratista se compromete y obliga con el MINISTERIO a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011" Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.** El Contratista se obliga para con el MINISTERIO a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MINISTERIO. B) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a liquidar el contrato y el pago que haya lugar. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, b) Certificado de registro presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA. SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: La propuesta presentada por el CONTRATISTA y el pliego de condiciones del proceso de Selección **MC-SA-PMC-002-2024** y sus anexos y las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del CONTRATISTA y del supervisor. **VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato es Popayán, Cauca. Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C**.**

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las PARTES en la plataforma SECOP II. El presente anexo de minuta se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación del contrato en el SECOP II.

Proyectó: María Alejandra Espinosa Gómez – Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: Katherine Rocío Peña Lozano– Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez– Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios